

Rad No.: 24-240-160110

Barranquilla, 5/12/2024

Señor(a)
JOSE SEGUNDO POLO BLANQUICET
Calle 35 No. 23 – 25
Ciénaga

Contrato: 67224313

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de noviembre de 2024, radicada bajo el No. CG 24-001616, relativa a la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 35 No. 23 – 25 de Ciénaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Se resalta que, los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Con ocasión a su comunicación revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble en comento con contrato 67224313 bajo el producto 52910159, proviene del contrato origen 5156255, este se factura de acuerdo con la solicitud de crédito firmada por la señora MARIANGEL CANO ROSADO como deudora principal y usted JOSE SEGUNDO POLO BLANQUICET como deudor solidario o codeudor.

Cabe mencionar que, el crédito fue efectuado con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA, el 21 de julio de 2024, dicho crédito se realizó por valor de \$8.207.440.00, para la compra de 2 NEVERAS, 2 AIRES ACONDICIONADOS, 2 GARANTIA EXTENDIDA, 1 ESTUFA, 1 HORNO, 1 TELEVISOR y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF. El crédito en mención se realizó por medio de una venta desmaterializada, estas se ejecutan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cédula y el funcionario encargado ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad de este por medio de un lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual es firmado por el interesado a través de un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez fue verificada la identidad del señor JOSE SEGUNDO POLO BLANQUICET, se procedió a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llegó al celular el cual fue 4003.

Es importante señalar que el propietario del inmueble identificado con contrato No. 5156255, (donde se realizó el crédito), solicitó el retiro de este. Por ello, fue necesario trasladar el saldo pendiente del crédito al codeudor. Así las cosas y luego de realizar las verificaciones necesarias y de no poder ubicar a la deudora del crédito, encontramos el contrato No. 67224313 donde el codeudor registra como suscriptor por lo que se le trasladó dicha deuda del crédito brilla a este contrato.

Ahora bien, la señora MARIANGEL CANO ROSADO (deudora del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de usuaria, poseedora, propietaria, entre otros, así mismo las cuotas del crédito deben encontrarse al día con su pago mensual.

En concordancia con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido. Anexamos a esta comunicación copia de la solicitud de crédito digital.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
220980303

Se anexa lo enunciado